

3119

DECRETO N° -MGyE-(SECyE)-99
SAN LUIS,

16 SEP 1999

VISTO :

El Expediente N° 05-011201-M-99, la Ley Federal de Educación N° 24.195, Ley Provincial N° 4947/92 y su modificatoria N° 5026/95, Resoluciones del Consejo Federal de Educación, Decreto N° 2989-MGyE-97, donde se dispone la transformación del Sistema Educativo Superior no Universitario, adecuándolo a los nuevos requerimientos provinciales, y,

CONSIDERANDO :

Que por Decreto N° 232/97 se establece la decisión política de que la Ley Federal guiará todos los niveles del Sistema Educativo Provincial en su nueva estructura,

Que la educación es un bien social prioritario para todos los sanluiseños;

Que los nuevos tiempos requieren profundizar el rol de la misma como factor de desarrollo socio-cultural, científico-tecnológico y del crecimiento económico y humano provincial;

Que se hace necesario profundizar y asegurar los cambios espaciales, pedagógicos y curriculares llevados adelante en cada uno de los niveles educativos;

Que existe la certeza que los cambios producidos en aras a la transformación educativa sólo serán sustentables si la Formación Docente promueve la educación de actores que aseguren el proceso de desarrollo y mejoramiento alcanzado;

Que es dable esperar que en este nivel educativo se consolide, identifique e interpreten los contenidos de la cultura a resguardar y los escolares a construir en un proceso de mutuo enriquecimiento crítico;

Que es necesario caracterizar cada nivel del Sistema Educativo especificando su finalidad y función;

Que es un objetivo prioritario del Gobierno Provincial garantizar la calidad de la educación superior no universitaria destinada a la formación docente;

Que es necesario abrir un espacio de investigación que favorezca la indagación sobre el hecho educativo y sola las propias prácticas;

Que la formación de los docentes implica un proceso continuo y persistente de perfeccionamiento y actualización;

3119

CDE. DECRETO N° -MGyE-(SECyE)99.-

Que los Institutos de Formación Docente requieren de un ámbito de trabajo integrado, articulado en una dinámica permanente de innovación pedagógica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Art.1°.- Crear dos Institutos de Formación Docente Continua con sede en la Ciudad de San Luis y en la Ciudad de Villa Mercedes, respectivamente.-

Art.2°.- Establecer que los Institutos de Formación Docente Continua cumplan tres funciones fundamentales y articuladas entre si: 1.- Formación Docente Inicial, 2.- Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente y 3.- Promoción, Investigación y Desarrollo de la Educación.-

Art.3°.- El Ministerio de Gobierno y Educación deberá, en un plazo de 180 días, presentar al Poder Ejecutivo Provincial, el esquema que determine la organización y funcionamiento de los Institutos de Formación Docente Continua.-

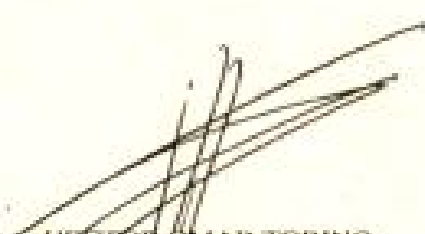
Art.4°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación; Subsecretaría de Estado de la Función Pública; Dirección Provincial de Educación; Dirección Provincial de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Gobierno y Educación.-

Art.5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ADOLFO RODRÍGUEZ SAÁ
HECTOR OMAR TORINO
MATILDE ELINA DARACT

ES COPIA:


HECTOR OMAR TORINO
MINISTRO GOBIERNO Y EDUCACION

3720
DECRETO N°
SAN LUIS,

MCyE-2000.-

20 SEP 2000

VISTO:

El expediente N° 14-029175-M-2000, en el cual se tramitan Contratos de Prestación de Servicios suscriptos entre el Estado Provincial y Profesores para la cobertura de cargos directivos y docentes en los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes, conforme las disposiciones emanadas de los Decretos N° 652-MCyE-2000 y N° 1256-MCyE-2000; y.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 652-MCyE-2000 dispuso entre otros el llamado a concurso del cargo de Director de Extensión para el Instituto de Formación Docente Continua de la Ciudad de San Luis, y atento las disposiciones emanadas de los informes técnicos elaborados por los equipos de conducción del Ministerio de Cultura y Educación, se considera necesario declarar desierto el citado concurso;

Que los Contratos a homologar corresponden a los señores ALEJANDRO MARIO BAZAN, D.N.I. 12.883.212 (fs.30/32); NANCY BEATRIZ TOURN, D.N.I. N° 17.464.904 (fs.33/35) ROBERTO JULIO TESSI, D.N.I. N° 6.818.981 (fs.36/38); MARÍA FEDRA SANTAGATA CHADA, D.N.I. N° 20.414.615 (fs.39/41); MARISOL BEATRIZ ITURRALDE, D.N.I. N° 17.114.630 (fs.124/126); IDA CATALINA GORODOKIN DE MUÑOZ, D.N.I. N° 11.347.404 (fs.167/168); MABEL INÉS FALCON, D.N.I. N° 3.945.273 (fs.169/170); GLADIS ESTHER LEOZ, D.N.I. N° 20.300.634 (fs.171/172); LUIS ANTONIO DI CHIACCHIO, D.N.I. N° 8.685.232 (fs.173/174); MARIA CECILIA ARELLANO LUCAS, D.N.I. N° 23.483.473 (fs.175/176); MARIA LEONOR PAEZ LOGIOIA, D.N.I. N° 22.140.157 (fs.177/178); ANDREA BIBIANA PUCHMULLER, D.N.I. N° 21.041.745 (fs.179/180); JUAN ERNESTO CALDERON, D.N.I. N° 22.376.935 (fs.181/182); GUILLERMO FABIAN GENINI, D.N.I. N° 20.942.731 (fs.183/184); FERNARDO ROBERTO RODRIGUEZ LUIZ, D.N.I. N° 21.438.378 (fs.185/186); JUAN DANIEL VIDELA MONTILLA, D.N.I. N° 13.951.444 (fs.187/188); CARINA ZARICH, D.N.I. N° 22.236.500 (fs.189/190); CRISTINA POLESMAN PACHECO, D.N.I. N° 18.206.723 (fs.191/192); JAVIER HERNAN NASTRI, D.N.I. N° 20.573.330 (fs.193/194); LILIANA NANCY RAVERA, D.N.I. N° 14.114.964 (fs.195/196); MARIA DEL CARMEN GABRIELA NOVO, D.N.I. N° 16.731.639 (fs.197/198); ALFREDO JORGE GAGLIARDI, L.E.N° 6.818.352 (fs.199/200); GUSTAVO ADOLFO VASALLO, D.N.I. N° 16.310.339 (fs.201/202); GABRIEL ERNESTO ARIAS, D.N.I. N° 22.852.528 (fs.203/204); NURIS OFELIA QUINTEROS, D.N.I. N° 5.756.393 (fs.205/206); JAVIER DARIO GARCIARENA, D.N.I. N° 17.263.484 (fs.207/208); FACUNDO LUIS ESTRADA, L.E. N° 6.819.005 (fs.209/210); JORGE DANIEL PARDO, D.N.I. N° 17.247.807 (fs.222/223) y la señora MONICA ALICIA MARTI, D.N.I. 16.530.138 (fs.27/29),

Que han tomado intervención la Gerencia de Recursos Humanos a fs., Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia a fs. 120 y fs. 122 y Fiscalía de Estado a fs. 123;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**